

Honorable Concejo Deliberante Andacollo (Provincia del Neuquén)

Andacollo, 15 de mayo de 2003

- ORDENANZA Nº 822/03 -

VISTO:

La nota presentada por el Señor César Venegas, de fecha 22 de abril de 2003, Las Ordenanzas Municipales Nº 531/00 y 722/02; El Expediente Nº 786/00 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas normas legales se procedió a condonar la deuda mantenida hasta el 3/5/02, por patentamiento de rodados del vehículo Tipo Pick-up, Marca Chevrolet S10, Dominio BTJ-616, registrado en este Municipio a nombre del Señor César Venegas;

Que dicha condonación procedió en virtud de hallarse probada la imposibilidad de circular de dicho vehículo en razón de haber sufrido un accidente de tránsito;

Que además se comprobó la imposibilidad de tramitar la baja del rodado por parte de su propietario en razón de existir una causa judicial pendiente de resolución, razón por la cual a la fecha el mismo continúa inscripto en este municipio;

Que a fojas 20 del citado expediente obra constancia presentada por el propietario del vehículo en cuestión que prueba que el mismo se encuentra aún a disposición del Juzgado de Instrucción Penal de la Ciudad de Zapala, razón por la cual no es posible a la fecha tramitar su baja;

Que en la nota presentada por el Señor Venegas solicita la condonación de la deuda a la fecha en concepto de patentamiento de rodados del vehículo en cuestión; Que es viable acceder a la solicitud del Señor Venegas por las razones enunciadas precedentemente; Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONDONASE al Señor CESAR VENEGAS, DNI Nº 18.055.725, la deuda registrada en concepto de patentamiento de rodados del vehículo Tipo Pick-up, Marca Chevrolet S10, Dominio BTJ-616, registrado en este Municipio, en el período comprendido entre el 31 de Mayo de 2002 y el 31 de mayo del corriente año, todo ello por las consideraciones expuestas en la motivación de la presente norma.-

ARTICULO 2º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES,

Y Honorabio

Chice o Delivery

SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 359.-

DIEGO ALEJANDIRO MOGNI Secontario Pgrismentario CARLOS EDUARDO HERNANDEZ

Concejal M.P.N.
C. DELIBERANTE - ANDACOLLO